


Código D-DAD-DA- 06	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	RESOLUCIÓN NÚMERO 320 DEL 17 DE MARZO DE 2025	
Página: 1 de 6		

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO SINDICAL ”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DISTRITO DE TURBO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de febrero 08 de 1994, Ley 715 de 2001, Decretos Nos, 1072 de 2015, 0003 de 2009, 0002 de enero de 2020, 344 de 2021, resolución No. 058 del 19 de enero de 2024, y,

CONSIDERANDO:


Que mediante oficio radicado en la Oficina de Sistema de Atención al ciudadano SAC de la secretaria de Educación y Cultura del Distrito de Turbo, bajo el número TUR2025ER001248 del 07 de marzo de 2025, por los señores **LIDA YASMIN MORALES CUERVO**, (presidenta) y **CLODULFO SÁNCHEZ DÍAZ**, (secretario general) de la **ASOCIACIÓN DE INSTITUTORES DE ANTIOQUIA (ADIDA)**. Solicitaron permiso para que los delegados oficiales asistan a la **asamblea general de delegados**, la cual se llevara a cabo en la ciudad de Medellín los días 10, 11 de abril de 2025.

De igual forma solicitan que el permiso sea a partir del día diez (09) de abril de 2025, por los motivos del desplazamiento de una ciudad a otra, y que el permiso de los delegados oficiales sea incluyendo también el equipo de logística:

DELEGADOS OFICIALES

1. LUCINA MOSQUERA CAICEDO	32195359
2. EGIDIO PALACIOS MOSQUERA	4804995
3. ZUGEY DEL CARMEN MENA RENTERIA	35602570
4. FRANCISCO MAQUILON CORREA	8115425
5. ROSA ELIDA GARCIA RENTERIA	35890399
6. ERIKA OLIER MORALES	1045492449
7. NIDIA AGAMEZ	1045506140
8. DIGNA PADILLA CERVANTES	39308731
9. MARCOS VALENCIA CUESTA	12000659
10. JOSE ANTONIO LEMOS GARCIA	11809187
11. MERCEDES QUEJADA PALACIOS	26377877
12. CARMELO GOMEZ BANGUERA	1045499634
13. ANGEL GRACIANO MACHADO LLOREDA	4815591
14. BENIGNA PALOMEQUE	39405146
15. EIDER VILLALOBO IMBA	71983661
16. LUIS ESTEBAN IBARGUEN MORENO	11935745
17. ANA BERTILDA BARRIOS CAICEDO	39302358
18. BRUNILDA DEL CARMEN LOPEZ PAEZ	39305862
19. ALEIDA TRESPALACIOS PAEZ	39309263
20. ZULEMA IVONE ESPINOSA PULGARIN	39306967
21. ANA ISABEL CÓRDOBA LEMUS	39313359
22. LUDY MARCELA PALACIOS M.	54258422
23. LUIS ANGEL MENA TORRES	71938819
24. PEDRO ANTONIO WALDO CORDOBA	71981978
25. MIGUEL ANGEL BARRIOS GUERRA	71976124
26. JULIO PARRA ARZUZA	92513780

Km. 1 vía a Medellín | Telefono 8273273

Código D-DAD-DA- 06	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	RESOLUCIÓN NÚMERO 320 DEL 17 DE MARZO DE 2025	
Página: 2 de 6		

27. CARLOS MARIO ASPRILLA TORRES	71350358
28. MARY CORDOBA BARRIOS	39307995
29. DIDIER JAIR SALAZAR MELENDEZ	1045489424
30. JHON JAIRO ROMAÑA PALACIOS	11810424
31. DORA ELENA ASPRILLA MOSQUERA	39410306
32. LUIS RAMIREZ QUEJADA	71975327
33. HERNANDO MENA MOYA	11803481
34. EVARISTO MENA SALAS	71976775
35. NESTOR ENRIQUE CORDOBA ROJAS	71350534
36. EMERSON QUEJADA MOSQUERA	71984627
37. FRANKLIN CORDOBA VILLALOBOS	71986142
38. JHON JAIRO TORRES GÚZMAN	1045500875
39. NELSON TAPIAS CORDOBA	71970380
40. MARCIAL DIN MENDOZA	71973102
41. DAVID RENGIFO CAICEDO	82361880
42. KEVIN GUERRERO PEREZ	1045515255
43. NUR ALEXIS BECERRA CORDOBA	39301769
44. DIANA PATRICIA PALENCIA AYALA	39313857


EQUIPO DE LOGISTICA

1. ADALBERTO SALAZAR	71984405
2. HERMEN LUIS SANTIZO BONILLA	71982194
3. EUCELIDES BELLO SALAS	71985733

Que en atención al Decreto 1072 de 2015, las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados para las asambleas sindicales y la negociación colectiva, correspondiéndole al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales necesarios para el cumplimiento de la gestión; previo relación de los nombres de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

Que en atención al Decreto 344 del 6 de abril del año 2021, expedido por el Ministerio de Trabajo, por el cual se modifica y se adiciona el Decreto 1072 de 2015, referente a los permisos sindicales, los permisos sindicales deberán ser solicitados por escrito por el Presidente o Secretario General de la organización sindical, como mínimo con cinco (5) días previos a la fecha para la cual se solicita el permiso cuando se trate de delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva y, de tres (3) días previos a la fecha para la cual se solicita el permiso cuando se trate de directivos, a efectos de que el empleador pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio.

Que, de conformidad con el concepto jurídico emitido por el Ministerio de Educación Nacional, del día 20 de mayo de 2022, en el cual expresa, que en ningún caso los permisos sindicales pueden ser permanentes al punto de implicar para su titular una liberación indeterminada de las funciones a su cargo. La entidad nominadora debe establecer de manera precisa los parámetros bajo

Código D-DAD-DA- 06	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	RESOLUCIÓN NÚMERO 320 DEL 17 DE MARZO DE 2025	
Página: 3 de 6		

los cuales va a conceder dicho permiso y por el tiempo estrictamente necesario para adelantar las gestiones que se requieran, atendiendo en todo caso, los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad de la actividad sindical y garantizando la efectiva prestación del servicio público educativo.

Que teniendo en cuenta que el otorgamiento de permisos sindicales corresponde a una facultad legal especial, asignada al gobernador y/o alcalde, y en atención que la misma ha sido objeto de delegación, corresponde al secretario de Educación del Distrito de Turbo, decidir sobre el permiso sindical solicitado por el **ASOCIACIÓN DE INSTITUTORES DE ANTIOQUIA (ADIDA)**.

Que, una vez efectuado el estudio detallado de la solicitud, y teniendo de presente todo lo previamente interpretado y ajustado a los parámetros de Ley, se pudo constatar que la misma es procedente en los términos y condiciones que siguientes:

Que el decreto 648 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública” en su -artículo 2.2.5.5.18 a literal reza:

*Artículo. 2.2.5.5.18 **Permiso sindical.** El empleado puede solicitar los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión, en los términos establecidos, en el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 107.2 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo y las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. Durante el período de permiso sindical, el empleado público mantendrá los derechos salariales y prestacionales, así como los derivados de la carrera en cuyo registro se encuentre inscrito.*


Que en el Decreto 344 del 6 de abril del año 2021, mediante el cual se modifica y adiciona el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece:

*(...) **Artículo 2.2.2.5.2. Beneficiarios de los permisos sindicales.** Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de las garantías del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.*

*Que la precitada norma consagra en su **Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales.** Corresponde al nominador o al funcionario que éste delegue para el efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de sus representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.*

*Constituye una obligación de las entidades públicas de que trata el artículo **2.2.2.5.1.** de este Decreto, en el marco de la Constitución Política Nacional, atender oportunamente las solicitudes que sobre permisos sindicales soliciten las organizaciones sindicales de los servidores públicos.*

Km. 1 vía a Medellín | Teléfono 8273273

Código D-DAD-DA- 06	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	RESOLUCIÓN NÚMERO 320 DEL 17 DE MARZO DE 2025	
Página: 4 de 6		

Parágrafo. Igualmente se podrá otorgar permiso sindical a los dirigentes sindicales de las organizaciones sindicales de servidores públicos elegidos para que los representen en jornadas de capacitación relacionada con su actividad, teniendo en cuenta las necesidades del servicio. (...)

Que igualmente se consagra en el **Artículo 2.2.2.5.6. Efectos de los permisos sindicales.**

(...) Durante el período de permiso sindical, el empleado público mantendrá los derechos salariales y prestacionales, así como los derivados de la carrera en cuyo registro se encuentre inscrito. (...).

Que, la jurisprudencia ha indicado que el uso de los permisos sindicales por parte de sus titulares debe ser proporcional y razonable, pues “su abuso mengua la importancia de éstos y mina, en sí mismo, la eficacia y preponderancia del accionar sindical” En consecuencia **“la razonabilidad y proporcionalidad son elementos esenciales que deben estar presentes en el empleo de este instrumento”**

Que, de acuerdo con lo expuesto, si bien la administración Distrital no está obligada a conceder los permisos sindicales que se le solicitan, en tanto que **estos deben seguir un criterio de necesidad y de relación con la actividad sindical, si debe proceder con base en principio de Pro libértate y pro operario, además de motivar y justificar su decisión, en especial sobre las razones de mayor peso en que se apoyaría para negarlos.**

Que dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Distrito de Turbo de Antioquia.

Que teniendo en cuenta los principios **DE NECESIDAD, RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD**, esta entidad territorial procede a otorgar el Permiso Sindical a los delegados oficiales y al equipo de logística de los establecimientos educativos del Distrito de Turbo, quienes son miembro de la **ASOCIACIÓN DE INSTITUTORES DE ANTIOQUIA - ADIDA**, durante los días **09, 10 y 11 de abril de 2025**, para efectos de asistir a la **asamblea general de delegados**, que se llevara a cabo en la ciudad de Medellín Antioquia.

Que, en mérito de lo expuesto,


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO SINDICAL, para la asistencia a la **asamblea general de delegados** para los días **09, 10 y 11 de abril de 2025**, que se llevara a cabo en la ciudad de Medellín Antioquia, para que los funcionarios abajo relacionados adscritos a la Secretaría de Educación Distrital, y que se encuentran afiliados al Sindicato **ASOCIACIÓN DE INSTITUTORES DE ANTIOQUIA - ADIDA**, puedan participar del evento descrito.

DELEGADOS OFICIALES

- | | |
|-----------------------------------|----------|
| 1. LUCINA MOSQUERA CAICEDO | 32195359 |
| 2. EGIDIO PALACIOS MOSQUERA | 4804995 |
| 3. ZUGEY DEL CARMEN MENA RENTERIA | 35602570 |

Km. 1 vía a Medellín | Telefono 8273273


Código D-DAD-DA- 06	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	RESOLUCIÓN NÚMERO 320 DEL 17 DE MARZO DE 2025	
Página: 5 de 6		

4. FRANCISCO MAQUILON CORREA	8115425
5. ROSA ELIDA GARCIA RENTERIA	35890399
6. ERIKA OLIER MORALES	1045492449
7. NIDIA AGAMEZ	1045506140
8. DIGNA PADILLA CERVANTES	39308731
9. MARCOS VALENCIA CUESTA	12000659
10. JOSE ANTONIO LEMOS GARCIA	11809187
11. MERCEDES QUEJADA PALACIOS	26377877
12. CARMELO GOMEZ BANGUERA	1045499634
13. ANGEL GRACIANO MACHADO LLOREDA	4815591
14. BENIGNA PALOMEQUE	39405146
15. EIDER VILLALOBO IMBA	71983661
16. LUIS ESTEBAN IBARGUEN MORENO	11935745
17. ANA BERTILDA BARRIOS CAICEDO	39302358
18. BRUNILDA DEL CARMEN LOPEZ PAEZ	39305862
19. ALEIDA TRESPALACIOS PAEZ	39309263
20. ZULEMA IVONE ESPINOSA PULGARIN	39306967
21. ANA ISABEL CÓRDOBA LEMUS	39313359
22. LUDY MARCELA PALACIOS M.	54258422
23. LUIS ANGEL MENA TORRES	71938819
24. PEDRO ANTONIO WALDO CORDOBA	71981978
25. MIGUEL ANGEL BARRIOS GUERRA	71976124
26. JULIO PARRA ARZUZA	92513780
27. CARLOS MARIO ASPRILLA TORRES	71350358
28. MARY CORDOBA BARRIOS	39307995
29. DIDIER JAIR SALAZAR MELENDEZ	1045489424
30. JHON JAIRO ROMAÑA PALACIOS	11810424
31. DORA ELENA ASPRILLA MOSQUERA	39410306
32. LUIS RAMIREZ QUEJADA	71975327
33. HERNANDO MENA MOYA	11803481
34. EVARISTO MENA SALAS	71976775
35. NESTOR ENRIQUE CORDOBA ROJAS	71350534
36. EMERSON QUEJADA MOSQUERA	71984627
37. FRANKLIN CÓRDOBA VILLALOBOS	71986142
38. JHON JAIRO TORRES GÚZMAN	1045500875
39. NELSON TAPIAS CORDOBA	71970380
40. MARCIAL DIN MENDOZA	71973102
41. DAVID RENGIFO CAICEDO	82361880
42. KEVIN GUERRERO PEREZ	1045515255
43. NUR ALEXIS BECERRA CORDOBA	39301769
44. DIANA PATRICIA PALENCIA AYALA	39313857

EQUIPO DE LOGISTICA

1. ADALBERTO SALAZAR	71984405
2. HERMEN LUIS SANTIZO BONILLA	71982194
3. EUCELIDES BELLO SALAS	71985733

Km. 1 vía a Medellín | Teléfono 8273273

Código D-DAD-DA- 06	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	RESOLUCIÓN NÚMERO 320 DEL 17 DE MARZO DE 2025	
Página: 6 de 6		

ARTÍCULO SEGUNDO: Al término de dicho evento, los señores: **LIDA YASMIN MORALES CUERVO**, (presidenta) y **CLODULFO SÁNCHEZ DÍAZ**, (secretario general) de la **ASOCIACIÓN DE INSTITUTORES DE ANTIOQUIA (ADIDA)**, remitirá a la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación y Cultura del Distrito de Turbo, la relación de los Directivos Docentes asistentes a dicho evento.

ARTÍCULO TERCERO: Los funcionarios que no asistan al evento permanecerán en sus respectivos establecimientos educativos en cumplimiento de la jornada ordinaria laboral.

ARTICULO CUARTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a los señores **LIDA YASMIN MORALES CUERVO**, (presidenta) y **CLODULFO SÁNCHEZ DÍAZ**, (secretario general) de la **ASOCIACIÓN DE INSTITUTORES DE ANTIOQUIA (ADIDA)** de la forma indicada en la solicitud, en la cual quedó notificación en correo adida@adida.org.co

Dado en Turbo-Antioquia, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



YONATAN MADRID BERRIO
Secretario de Educación y Cultura



P y E: YORMEN LÍA GUTIERREZ TREJOS
Profesional Especializado Jurídica